



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.007 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

**“RESOLUCIÓN No.001.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver el Recurso de Apelación contra la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo 17050507, acumulados 1681-2008, 415-25-03-14 y el 1545-2014, contentivo del Recurso de Apelación en contra la Resolución DMJ-228-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, presentado por el Abogado Arlex Manuel Cárcamo, en su condición de apoderado legal del señor John Arévalo Fuentes, por considerar que la misma no está dictada conforme a derecho por ende violenta los derechos Y QUE establecidos en la Constitución de la República a favor de su representado.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos relacionados que contienen varias acciones administrativas, algunas de ellas promovidas en virtud de denuncias y sobre las cuales se han pronunciado las autoridades competentes de esta Municipalidad y en las cuales se hace notar la situación del conflicto de derecho dominical en virtud de dos antecedentes de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad e Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán, los cuales del antecedente del señor John Arévalo Fuentes se contraponen al área de terreno que de acuerdo a los informes emitidos por las dependencias competentes de esta Municipalidad, quienes fueron consultados en su momento previo a adoptar cualquier decisión que pudiera perjudicar al interesado, estos concluyeron que al analizar el antecedente que adjuntó el recurrente mostraba ciertas inconsistencias en sus colindancias, área y ubicación afectando de tal manera el área de terreno de la AMDC, que con plano aprobado de la urbanización Altos de las Colonias forma parte de dicha urbanización.- **CONSIDERANDO:** Que antes lo expuesto, el Departamento Municipal de Justicia emitió resolución ordenando el desalojo de esa área por constituir un bien de uso público establecido de esa manera conforme a los informes y demás documentos que ya constan en autos, los cuales fueron incorporados en los distintos procesos administrativos y muchos de ellos por parte del recurrente, los cuales fueron apreciados libremente y en su conjunto por parte de las autoridades competentes.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) y 70, 108 de la Ley de Municipalidades; Artículo 3 numeral 3), y 68, 69, 71, 72, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto, así como las





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

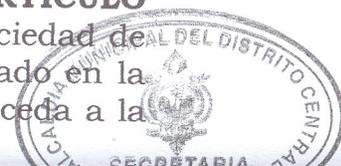
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.007-2015 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2015.

Se remiten más peticiones interpuestas por el Abogado Arlex Manuel Cárcamo, en su condición de apoderado legal del señor John Arévalo Fuentes, en contra la Resolución DMJ-228-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, en vista que las resoluciones emitidas se encuentran ajustadas y conforme a derecho, por lo que se le indica a las partes que se estén a lo ordenado en la Resolución No.DMJ.228-2014 de fecha 26 de marzo de 2014 emitida por el Departamento Municipal de Justicia.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena al señor John Arévalo Fuentes, proceder de inmediato al desalojo del área verde que se ubica en la Colonia Altos de Las Colonias, en observancia a salvaguardar la propiedad pública contra la ocupación ilegal y desordenada de los bienes de uso público.- **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la misma; para asegurar el cumplimiento de esta resolución se dictaran las medidas de seguridad que se estimen convenientes; se advierte que el incumplimiento a lo resuelto se considerara como desobediencia administrativa según el Artículo 33 de la Ley de Policía y Convivencia Social y 346 del Código Penal.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del interesado y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“ACUERDO No.009-A.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal la solicitud presentada por el Presidente de la Sociedad de Padre de Familia, en la que solicitan la exoneración del pago de la tasa por el corte de tres (3) árboles ubicados atrás del aula del Jardín de Niños “Sagrado Corazón”.- **CONSIDERANDO:** Que la referida solicitud fue turnada a la Gerencia de Servicios Legales, para la emisión del Dictamen respectivo, en el que se recomienda que la Honorable Corporación Municipal tiene la potestad de crear, reformar o derogar las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y gravámenes municipales, por lo que le correspondería pronunciarse sobre la solicitud de exoneración del pago de tasa en concepto de corte de árboles, tomando en consideración el alto riesgo que representan todos aquellos árboles muertos que ponen en latente riesgo la integridad y seguridad de los niños que asisten a dicho Jardín, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 del Plan de Arbitrios vigente.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizado el dictamen respectivo, el Alcalde Municipal por Ley lo sometió a su votación ante los miembros presentes, aprobándose por unanimidad de votos la exoneración del pago de la tasa por el corte de tres (3) árboles ubicados en la Colonia Las Torres de esta ciudad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central y en aplicación de los artículos 12 numeral 2), 25 numeral 11), 74 Y 84 de la Ley de Municipalidades; Artículo 75, 146, 151 y 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 37 del Plan de Arbitrios vigente, **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud hecha por el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, del Jardín de Niños “Sagrado Corazón”, ubicado en la Colonia Las Torres de esta ciudad capital, ordenando que se proceda a la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA No.007-2015 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2015.

Operación del pago de la tasa por el corte de tres (3) árboles ubicados atrás del aula del Jardín de Niños "Sagrado Corazón".- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Ambiental, a la Dirección del Centro Educativo Jardín de Niños "Sagrado Corazón", así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**"ACUERDO No.010.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por la Ingeniero Lesbia Martínez, Gerente de Acceso a la Tierra, en la que solicita la modificación del **Artículo Primero** de la Resolución No.002 contenida en el Acta de Cabildo Abierto No.001 de fecha 18 de enero de 2015, mediante la cual se le concedió en calidad de donación un terreno ubicado en la Colonia 15 de Septiembre de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con un área de 4,045.18 metros cuadrados equivalente a 5,801.60 varas cuadradas, a favor de la Parroquia Santa Teresa de Jesús, exclusivamente para la construcción del **"Centro de Asistencia Social"**, que beneficiaría a los vecinos de dicha colonia y sus alrededores; identificado con la Clave Catastral 23-0017-001 perteneciente a la Municipalidad del Distrito Central e inscrita en el tomo 2506 número 78; **la modificación** consiste en el área que incluye el derecho de cauce de la Quebrada Grande colindante con el área solicitada, dejando fuera del resto del área que forma parte del total del polígono que es propiedad de la AMDC, manteniendo la misma cantidad de área entregada y el polígono con sus rumbos y distancias.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el pleno presente, el Alcalde por Ley lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos en que se modifique el Artículo Primero de la Resolución No.002 contenida en el Acta de Cabildo Abierto No.001 de fecha 18 de enero de 2015.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11); 72 párrafo cuarto de la Ley de Municipalidades, 2286 del Código Civil e Informe AMDC-GC-111-2015.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No.002 contenida en el Acta de Cabildo Abierto No.001 de fecha 18 de enero del año 2015, en su Artículo Primero que incluye el derecho de cauce de la Quebrada Grande colindante con el área solicitada, dejando fuera el resto del área que forma parte del total del polígono que es propiedad de la AMDC, manteniéndose la misma cantidad de área entregada y el polígono con sus rumbos y distancias siguientes:

### CUADRO DE DATOS

LADO		RUMBO	DISTANCIA EN METROS
11	1	N 07°51'20" E	61.38
1	2	RADIO = 11.96	L. CURVA = 20.45





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.007-2015 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2015.

2	3	N 89°42'34" W	9.3
3	4	S 32°19'44" W	71.29
4	5	S 04°51'02" E	47.18
5	6	N 86°45'13" E	1.33
6	7	N 72°56'44" E	2.87
7	8	N 73°10'29" E	12.94
8	9	N 63°48'14" E	10.81
9	10	N 54°02'13" E	7.58
10	11	N 37°45'19" E	24.02
AREA = 4,045.18 m2			
5,081.60 V2			

Y con los limites y colindancias siguientes: **Al Norte:** Lote 4 Bloque A2 Tercera Avenida de por medio; **Al Sur:** Lotes 7, 6 y parte del 5 todos del bloque H; **Al Este:** Bloque F primera calle de por medio; **Al Oeste:** Escuela Mundo Infantil, Quebrada Grande de por medio, e Iglesia Católica de Honduras.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Gerencia de Acceso a Tierras, y demás dependencias involucradas de la Municipalidad, así como a la Parroquia Santa Teresa de Jesús, exclusivamente para la construcción del "**Centro de Asistencia Social**".- **COMUNIQUESE.**

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



**COSSETTE A. LÓPEZ OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL